



## DOCUMENTO DE OPINIÓN

**Nombre de la UR:** INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.

**Programa evaluado:** 165 TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Tipo de evaluación:** DIAGNOSTICA

**Ejercicio fiscal:** 2017

**Comentarios y observaciones:**

Comentarios generales:

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IAIP) es un órgano autónomo constitucional conforme al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establece la ley, en virtud de lo anterior, las actividades y funciones se basan en lo estipulado en la Constitución estatal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Local en la materia.

El IAIP, considera que la implementación de evaluaciones a los programas presupuestales es importante y fundamental para retroalimentar el ejercicio del presupuesto y la búsqueda constante de resultados que beneficien al Estado, sin embargo, también es necesario que exista mejor comunicación y organización durante el desarrollo del proceso de planeación y presupuestario.

Comentarios específicos:

El IAIP tiene dentro de sus misiones principales la de garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para que cualquier persona puede acceder a ellos, en razón de lo anterior las actividades se centran en distintas poblaciones objetivos, como lo son los sujetos obligados, la población en edad escolar, sociedad civil en general. Delimitar a solo un grupo de enfoque en específico discriminaría a la población restante, ya que los derechos humanos son de acceso universal.



Respecto al padrón único de beneficiarios, es preciso mencionar que los lineamientos que se encuentran en la página de la COPEVAL hacen referencia a un Padrón Único de Beneficiarios de programas de desarrollo social, por lo anterior es preciso mencionar que el programa 165 no es de desarrollo social, sino que se centra en garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales mediante la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales.

La MIR fue producto del trabajo conjunto de las UR que integran el Programa 165, bajo la supervisión de la Secretaría de Finanzas y la Jefatura de la gubernatura, por lo que tuvo el visto bueno de ambas para poder ser enviada, sin embargo en el futuro se realizarán las adecuaciones para especificar los supuestos.

Es preciso mencionar que en la fecha que se solicitaron los documentos para comenzar con la evaluación, la MIR que se envió aún estaba en propuesta, puesto que aún no se encontraba validada, aunado a lo anterior los indicadores a nivel fin no son puestos por las UR participantes del programa.

#### Conclusiones

La evaluación diagnóstica realizada al programa 165 contribuirá a realizar las adecuaciones necesarias a la planeación institucional para poder fortalecer la planeación basada en resultados, esto mediante la identificación de áreas de oportunidad y el aprovechamiento de las fortalezas institucionales. Para lo anterior, se requiere el acompañamiento de la instancia técnica de evaluación con objeto de implementar lo establecido en las ASM, respetando en todo momento la autonomía constitucional del IAIP y el mandato constitucional que debe cumplir.



---

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL IAIP



---

LIC. LAURO ALONZO MARTÍNEZ ROBLES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN